



Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2018.

**28 SEP 2018**

**OFICIO: CNHJ-288-2018.**

**Asunto:** Se emite respuesta a consulta

[morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com)

**C. ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ  
PRESENTE.-**

La Comisión Nacional de Honestidad de Justicia de MORENA da cuenta de la consulta realizada por la C. **ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ** en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Guanajuato, mediante escrito de fecha 17 de septiembre de 2018, recibido por correo electrónico dirigido a esta Comisión en la misma fecha; la cual versa sobre lo siguiente:

#### **“C O N S U L T A**

- “1.- ¿A quién le corresponde **convocar** a sesión del Consejo Estatal y bajo que procedimiento se deberá elegir al nuevo presidente del Consejo Estatal?*
- 2.- Los Consejeros Estatales, que a su vez son Coordinadores Distritales y que estos fueron electos como Senadora, Diputados/as Locales y Regidores/as, ¿deberán ser suplidos en su calidad de **Consejeros Estatales**, por los Coordinadores Distritales que indique el acta de las Asambleas Distritales de acuerdo al orden de prelación, o podrán continuar como Consejeros Estatales?*
- 3.- En relación al CEE, aquellas personas que tienen un encargo en dicho órgano y que en base al art. 12 de los Estatutos deberán dejarlo, a estos les corresponderá realizar una Entrega-Recepción, y de ser así, ¿qué conceptos y mecanismo deberá de contemplar?”.*

Por lo que esta Comisión se pronuncia de la siguiente manera:

Respecto del punto 1, el procedimiento para la elección de un nuevo presidente del Consejo Estatal debe hacerse de acuerdo a lo contemplado dentro del artículo 31º del Estatuto de MORENA, que indica:

*“Artículo 31º. Durante la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal, las y los representantes de la Comisión Nacional de Elecciones recibirán las propuestas y perfiles de quienes aspiren a ocupar los cargos de presidente del Consejo Estatal y de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal; valorará que correspondan a lo establecido en los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º del presente Estatuto, así como en términos de género, edad y experiencia según sea el caso y los someterá al Consejo Estatal para su elección. Primero se elegirá a el/la presidente/a del Consejo Estatal, quien será el/la que obtenga más votos de entre quienes sean propuestos para esa responsabilidad...”.*

En cuanto al punto 2, quienes tengan el cargo de Consejeros Estatales podrán seguir siéndolo. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º del Estatuto de MORENA, únicamente deberán separarse del cargo ejecutivo correspondiente.

Finalmente, en relación al punto 3, aquellos quienes resultaron electos para un puesto de elección popular y formaban parte del Comité Ejecutivo Estatal, deberán entregar lo necesario para el desempeño de las funciones a quien quede como responsable de dicho encargo, conforme a lo establecido en las facultades que les confiere la norma estatutaria.

**Así lo han interpretado, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***

  
Gabriela Rodríguez Ramírez

  
Héctor Díaz-Polanco

  
Adrián Arroyo Legaspi

  
Víctor Suárez Carrera